

**RESOLUCIÓN No. 038**  
**Del 31 de enero de 2020**

**“Por la cual se adopta el Plan de Acción del Área Metropolitana Centro Occidente para la vigencia 2020”**

El Director del Área Metropolitana Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdo No. 001 de 2019, además de lo contemplado en los Art. No. 2 y 41, Inciso 1 de la Ley 152 de 1994, Art. No. 74 de la Ley 1474 del 2011, y demás normas que los regulan...

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, en armonía con la Ley 1625 de 2013, las Área Metropolitanas deben elaborar y adoptar planes de acción que faciliten la orientación de su administración a partir del cumplimiento de las políticas, programas y proyectos definidos en sus planes de desarrollo.
2. Que de conformidad con lo previsto en artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
3. Que de conformidad con el artículo 2.2.22.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Publicación y Consulta -, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que incluye el Plan de Acción del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberá constituirse en el único mecanismo de consulta de otras entidades que requieran la información.
4. Que la Planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante el señalamiento de Objetivos y Metas a ejecutar en el respectivo año.

**RESOLUCIÓN No. 038**  
**Del 31 de enero de 2020**

**“Por la cual se adopta el Plan de Acción del Área Metropolitana Centro Occidente para la vigencia 2020”**

5. Que el Plan de Acción 2020 del AMCO, se adopta como herramienta estratégica de gestión, de seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecuta anualmente la entidad, con fundamento en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2014 - 2032 “Hacia la sustentabilidad del desarrollo AMCO - Región de Interinfluencia”.
6. Que el Plan de Acción para la vigencia 2020 presenta las actividades a desarrollar, las subdirecciones responsables y las metas definidas para la vigencia.
7. Que se adopta mediante este acto administrativo el Plan de Acción 2020, como producto de una concertación de necesidades de desarrollo del territorio e inversiones, entre la entidad y los municipios que la integran.
8. Que dado lo anterior es procedente adoptar el Plan de Acción 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos el Director del Área Metropolitana Centro Occidente:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción 2020, como herramienta estratégica para la debida ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión del Área Metropolitana Centro Occidente, documento que se anexa a esta Resolución como parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definir como seguimiento y evaluación al Plan de Acción 2020, el cálculo de los siguientes indicadores, cuya frecuencia será trimestral:

**Eficacia:** se referirá al porcentaje de ejecución física de las metas, proyectos y subdirecciones; está dada por la relación de lo ejecutado físicamente sobre lo programado a ejecutar.

**RESOLUCIÓN No. 038**  
**Del 31 de enero de 2020**

**“Por la cual se adopta el Plan de Acción del Área Metropolitana Centro Occidente para la vigencia 2020”**

**Eficiencia:** Será la relación existente entre los recursos empleados en un proyecto y los resultados obtenidos con el mismo. Hará referencia sobre todo a la obtención de un mismo objetivo con el empleo del menor número posible de recursos o cuando se alcanzan más metas con el mismo número de recursos o menos.

**Efectividad:** Hará relación a la capacidad o facultad para lograr un objetivo o fin deseado, que se han definido previamente, y para el cual se han desplegado acciones estratégicas para llegar a él.

**ARTICULO TERCERO:** La ejecución financiera será línea base para el seguimiento de los mismos, dado que es la relación entre lo ejecutado y lo programado financieramente. La eficiencia, vista como la optimización del recurso financiero para el logro de las metas, está dada por la relación entre el porcentaje de la eficacia sobre el porcentaje de la ejecución financiera.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2020).



**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN**  
Director AMCO



Revisó: **JUAN DAVID PELAEZ HENAO**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Carolina Vélez Gil - Analista de Planeación y Gestión

